DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D. C., octubre de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA • FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia impuso corno un imperativo que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 "*PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*" de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", consignó que:

> "*Las entidades estatales que por disposición cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso*". (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 "*DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO*", ibidem, estableció que:

> "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarías aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". (Subrayado fuera de texto).

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1 "*Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica", la definió como (...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación* (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, Ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

> "*(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento*".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN*" tuvo corno uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento, Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4 del decreto citado:

> "*ARTICULO 4 MISION. Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.*"

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5 "OBJETIVOS", ibidem, dispuso como uno de ellos:

> "*(..) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible*".

Aunado a lo anterior, el artículo 6 "*FUNCIONES*" determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> "*(…)*
>
> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *(…)*
>
> *6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección*".

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

> "*(…) ARTICULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*", (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual

> i) Acuerdo No. 006 de 2023 Manual de Contratación de Fondecún[1]
>
> ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales[2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el , TÍTULO I, "*REGLAS GENERALES",*

> *"**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE**. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*
>
> *ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual.*
>
> *Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún."*

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I "*REGLAS GENERALES*", cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 70° "*RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE*":

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrolar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.
[2] Por el cual se expide el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"*(…)*

"ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales, se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan." (Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

"*(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".

b. Necesidad especifica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: *"(...)6.4 Promover, estructurar,*

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (…) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".

Por lo anterior, el **04 de septiembre del 2024** el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT suscribió con FONDECÚN el Contrato Interadministrativo No. **375-2024 (FONDECÚN 24-019),** para contratar, "**LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN ESCENARIOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURISTICO, GASTRONOMICO Y ARTESANAL"**, con un plazo de ejecución pactado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y de la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 05 de septiembre de 2024.

Entre las obligaciones específicas de FONDECÚN están:

"*(…)*

1. Identificar los eventos nacionales que permitan la promoción turística de Cundinamarca y proponer mínimo dos opciones para la participación del departamento.
2. Efectuar los estudios de mercado y la proyección de costos para la participación en eventos nacionales priorizados por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, acuerdo con el cronograma y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el comité operativo para dicha participación.
3. Garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento oportuno de los diferentes componentes del proyecto dentro de los que están el diseño, montaje, apoyo logístico, desmontaje de los stands y entrega de espacios en todos los eventos en los que en virtud del presente contrato se requieran.
4. Realizar la gerencia integral para garantizar la participación de Cundinamarca y la ejecución de los eventos nacionales de acuerdo con lo establecido por el comité operativo.
5. Recibir y ejecutar dentro del marco de la gerencia del proyecto los recursos remitidos por entidades de derecho público que, en virtud de convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, vayan a participar de manera conjunta en los eventos previamente aprobados por parte del comité operativo, asegurando el cumplimiento de las fases previstas para la línea estratégica.
6. Garantizar el diseño y suministro de material publicitario, material impresos material POP y promocional del sector turístico del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca aprobado por el comité operativo.
7. Proyectar los diferentes escenarios o eventos de promoción turística con el presupuesto requerido para la participación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca durante el año 2025

(…)"

Cabe mencionar que El Plan de Desarrollo Departamental (Ordenanza 001 de 2024), como eje central de ejecución durante el cuatrienio 2024 – 2027, establece como uno de los objetivos principales su socialización e implementación ante los sectores poblacionales del Departamento de Cundinamarca, la cual debe ser desarrollada a través de reuniones comunitarias por los Ciento Dieciséis (116) Municipios del Departamento,

para lo cual es necesario contar con elementos y herramientas precisas, que faciliten la organización, realización de eventos, actividades y/ eventos protocolarios, que permitan el desarrollo de los diálogos y reuniones comunitarias para la socialización y ejecución de cada una de las metas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental.

En razón de los objetivos planteados se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión logística y para ello se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para prestar el servicio como operador logístico, el cual será un importante apoyo para la planeación, organización, coordinación, producción y gestión integral de cualquier tipo de evento protocolario, el diseño, impresión, proveer las locaciones, infraestructura, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para realizar los eventos y/o Actividades que de acuerdo a la misión de la Gobernación de Cundinamarca y los lineamientos del Plan de Desarrollo (Ordenanza No 001 de 2024) deba cumplir con el fin de promover socialización de proyectos que se encuentran determinados en esta.

Por consiguiente, se requiere la prestación de servicios logísticos para garantizar la planeación, organización, producción y realización de eventos protocolarios y/o reuniones que se realicen en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo del Departamento, por parte de una persona natural o jurídica que cuente con la disponibilidad, infraestructura y los elementos necesarios para llevar a cabo los eventos y demás actividades, incluyendo servicios audiovisuales y tecnológicos, entre otros. Además, es fundamental que esta persona natural o jurídica garantice la seguridad de todos los asistentes ante posibles emergencias o contingencias durante el desarrollo de los eventos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN ESCENARIOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO COMO DESTINO TURISTICO, GASTRONOMICO Y ARTESANAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDECUT-375-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT.

2.2 Alcance

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con Fondecún a la preproducción, producción y ejecución de los eventos y/o reuniones protocolarias provinciales por medio de las cuales se lleva a cabo el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 del departamento de Cundinamarca.

El contratista prestará, bajo la modalidad de monto agotable, la prestación de servicio logísticos para el equipo operativo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN y del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, cuyas características se relacionan a continuación:

- El contratista deberá desarrollar la prestación de servicios de planeación, organización, producción y ejecución de acuerdo a la ficha técnica, la cual hace parte integral del estudio previo.
- **Metodología**: el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT. realizará un requerimiento a Fondecún sobre los elementos y/o actividades que demanden la realización de los eventos y/o reuniones protocolarias; al supervisor que se designe por Fondecún, previo requerimiento

al contratista validará con quien designe la el IDECUT, las cantidades y valores por cada evento a realizarse.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:

 a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.
24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de enfermedades infectocontagiosas y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
25. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

1. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos (incluido transporte, alojamiento y alimentación) necesarios para los eventos a realizar, en los lugares establecidos por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN y del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar la organización y coordinación de los servicios de alojamiento, comidas y bebidas para los asistentes conforme al anexo técnico.
3. Prestar el servicio de catering, suministrando la alimentación y bebidas, durante la ejecución de los eventos de acuerdo con las cantidades y valores aprobados por el supervisor del contrato, previa validación con el IDECUT.

4. Proveer e instalar el sonido profesional de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada evento, de acuerdo con los valores, cantidades y especificaciones técnicas establecidas previa aprobación de la supervisión y validación del IDECUT; en los lugares establecidos para realización de los eventos.
5. Disponer y proporcionar un espacio seguro y adecuado para almacenar los equipos y materiales de los eventos antes y después de su uso, en caso de requerirse.
6. Planificar y disponer de los servicios de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, materiales y equipo humano que estará trabajando antes, durante y después de la realización de los eventos.
7. Presentar a la supervisión del contrato los certificados de alojamiento, reservas y/o pasajes aéreos.
8. Realizar el desmontaje de los equipos y el acompañamiento en el cierre de los eventos realizados, así como el retiro de materiales y elementos utilizados entregando el lugar en las condiciones en las que fue recibido.
9. Garantizar el transporte de los equipos y materiales de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
10. Proporcionar personal idóneo para realizar labores logísticas en las actividades que se requieran para realizar los eventos.
11. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.
12. Garantizar la recolección y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados por la ejecución del objeto contractual y normas aplicables de sostenibilidad ambiental respecto de materiales, insumos.
13. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

Obligaciones transversales

1. Cumplir con el objeto del contrato garantizando la calidad de los servicios prestados.
2. El contratista deberá respetar la oferta, teniendo como un marco de referencia máximo los precios unitarios presentados y las especificaciones técnicas que indica la ficha, la cual hace parte integral del contrato.
3. Especificar las características técnicas de las actividades y/o servicios de acuerdo con cada requerimiento del IDECUT para la realización de cada evento, con su correspondiente soporte de costos.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos (incluido transporte) para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar los ajustes sugeridos por el Comité Técnico a las especificaciones técnicas (Ficha técnica) de las mesas provinciales.
6. Cumplir con calidad del servicio la ejecución de los eventos, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
7. Garantizar que se da cumplimiento a todos los permisos que se requieran para desarrollar las mesas provinciales.
8. Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demanden las mesas provinciales.
9. Asistir a las reuniones a las que se le cite la supervisión del contrato.
10. Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

11. Presentar los respectivos informes, donde se especifiquen los ítems ejecutados y entregados en cada evento con el debido registro fotográfico.
12. Presentar un informe final con el balance general del contrato.

2.4. Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

2.5 Informes.

1. Informe de cada uno de los eventos realizados, con el respectivo registro fotográfico, y la cotización remitida al supervisor.
2. Informe de los eventos junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado por el supervisor para el pago.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES y 23 DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes **O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO**.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 375-2024 (FONDECÚN 24-019). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.7. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en las ciudades o municipios del Departamento de Cundinamarca en donde se requiera realizar los eventos planteados por la gerencia, Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. Contrato a Celebrar.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en su parte primera, en el Título IV "*Modalidades de Contratación*", Capítulo IV "*Contratación Directa*", Artículo 19 señala que a través de esta modalidad Fondecún podrá celebrar contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> *2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".*

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En atención a la propuesta presentada al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, en octubre del presente año Fondecún solicitó tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector, por valores unitarios de los ítems requeridos, teniendo en cuenta la

exigencia del evento y la alta calidad que se requiere para el presente proceso, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

COTIZANTE	VALOR TOTAL
FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	$ 386.269.050,00
VALORNET S.A.S	$ 425.964.376,00
OFITIENDA S.A.S	$ 383.354.853,00

Nota: Se compararon los ítems utilizando el valor unitario.

Como resultado, OFITIENDA S.A.S. ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las otras dos propuestas presentadas por FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS y VALORNET S.A.S.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por OFITIENDA S.A.S. identificada con NIT. 901.507.075-8, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MTCE ($ 383.354.853,00) (sumatoria de los ítems unitarios) por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($113.482.346,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20240724** de fecha 23 de octubre de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.09 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES).

El presente proceso de selección se realizara por el sistema de precios unitarios **a monto agotable,** es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este, los cuales se deben mantener iguales durante el tiempo de ejecución del presente contrato.

El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. CI-IDECUT-375-2024 (FONDECÚN 24-019).

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se suscribirá hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($113.482.346,00) incluido IVA.**

FONDECUN, pagará al contratista el valor del contrato mensualmente de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados y entregados a FONDECUN, previa presentación de la factura respectiva, y de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del contrato. Los recursos se manejaran como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades y productos señalados por el supervisor del contrato.

El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.

4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20240724	23-10-2024	**$113.482.346.00**	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO

REQUISITOS MÍNIMOS

- **JURÍDICOS:** Persona Jurídica cuyo objeto social contemple o este habilitado para la realización de servicios logísticos, organización y/o producción.
- **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea mínimo igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple la prestación de servicios como operador logístico.
- **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	**RIESGO INSIGNIFICANTE**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacion	3	2	5	**RIESGO MENOR**	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento del contratista	Especifi	Interno	Ejecuci	Operaci	4	3	7	**RIESGO MAYOR**	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mala calidad de los elementos	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo
Fluctuación y/o especulación de los precios de los bienes.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista asume suministrar los elementos descritos con el precio que ofertó, durante la ejecución del contrato, se realiza seguimiento semanal.
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una situación de emergencia.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	Contra con el personal capacitado dentro del evento para atender algún tipo de emergencia.
Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases.
Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	2	5	RIESGO MODERADO	50%	50%	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales
Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado
Suspensión del evento	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Elaborar planes de contingencia y mitigación. Informe al contratista

Afectación a la salud de los asistentes por el suministro de alimentos o bebidas entregadas durante el evento	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá entregar los alimentos cuya fecha de vencimiento es posterior a la realización del evento y garantizando la manipulación de los elementos de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
Iniciado un evento, este sea interrumpido por condiciones climáticas, de distribución del fluido eléctrico, conectividad.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá verificar primero las condiciones técnicas del lugar donde se realizará el evento. En el caso que se el riesgo se materialice por hecho ajeno a las partes no hay tratamiento a implementar por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. 375-2024 FONDECUN 24-019 o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda al ordenador del gasto la respectiva contratación directa.

EDWARD HERNANDO DIAZ MARTINEZ
GERENTE DE PROYECTO

Aprobó: Ingeniero Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico
Revisó aspectos jurídicos.: David Mauricio Peñaranda – Abogado Contratista